

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de enero de 2021, y publicada en el BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS) y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 2022 para que puedan desarrollar actividades y proyectos culturales y contribuir al mantenimiento y mejora de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

Podrán presentarse las solicitudes para actos específicos o bien para programas anuales, siendo objeto de subvención en esta convocatoria los **realizados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022.**

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y las Casas de León en España y en el extranjero durante los años 2021 y 2022, para la realización de actividades de acuerdo con el programa presentado por cada una de ellas.

Se podrá subvencionar también el mantenimiento y funcionamiento ordinario de las Casas en dichos años.

En ningún caso se puede incurrir en duplicidad con la concesión de otras subvenciones por parte de otras administraciones. Los beneficiarios deberán presentar documentación que acredite el destino de la subvención concedida por el ILC y el de otras posibles subvenciones.

El plazo de realización de las actividades propuestas para 2022 finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC). En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de enero de 2021, y publicada en el BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 40.000,00 € para 2021 y 60.000,00 € para 2022, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 610.33446.48906 y 610.33446.48905 del presupuesto del ILC para 2022 y quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias indicadas del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2022, en el momento de la concesión.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la Provincia de León y tengan por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de

difusión, deberán aportar carteles, folletos, revistas, etc. en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC y hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la Diputación-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Provincial los cambios en dicha representación.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de las reguladoras de esta convocatoria, sin superar el 80% del presupuesto total anual de las actividades y gastos subvencionables.

Los beneficiarios deberán justificar el 1,25 de la subvención que se les otorgue, debiendo respetar siempre el objeto y condiciones generales de concesión y la finalidad de la misma.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se subvencionarán ni se considerarán los gastos relativos a manutención ni alojamiento, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural). Tampoco serán subvencionables gastos relativos a la adquisición de equipos o bienes inventariables (mobiliario, ordenador, proyector, fotocopiadoras...), ni garantías bancarias.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes de las casas asentadas en territorio nacional se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con asociaciones**".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la Web del ILC: <http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>.

Las casas ubicadas en el extranjero, si se trata de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración en su país, podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones

Públicas. También podrán hacerlo de forma electrónica a través de un representante del solicitante que cuente con un certificado electrónico válido a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

Al formulario de solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. ANEXO I

- Certificación relativa al acuerdo expreso de aprobación del gasto por el órgano competente, para 2022, indicándose el importe total del presupuesto comprometido, el número de socios con que cuenta la asociación y el año de fundación o creación de la casa.

2. ESTATUTO

- Estatuto por el que se rige la asociación, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación). Documento que deberán aportar digitalizado para incluir en su expediente electrónico.

3. EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS DE 2022:

- Proyecto de actividad.- Descripción detallada de las actividades o programas a que pretendan aplicar las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución, y el presupuesto detallado de las actividades, y de otros gastos, que deberá incluir también los ingresos previstos (patrocinio, otras subvenciones), en su caso.

4. EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS DE 2021:

- Memoria de actividades realizadas y resumen de gastos de mantenimiento

- Certificación de aprobación de las cuentas en asamblea general (ver anexo I BIS) acompañada de cuenta de resultados abreviada.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC, quien, para su remisión al órgano colegiado, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas (jefa de Negociado de Promoción Cultural).

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, la jefa de Negociado de Promoción Cultural y como secretaria, la secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará para cada año teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

▪ Calidad del proyecto (hasta 50 puntos)

Valoración de la calidad del proyecto presentado analizándose la adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria, la naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente con los siguientes criterios:

- **Relevancia y repercusión de las actividades.** Se valorarán más aquellas actividades o eventos que por su naturaleza tengan mayor relevancia y que

hayan implicado o puedan potencialmente implicar a un mayor número de personas, así como el número de actividades que se realicen.

- **Grado de singularidad.** Se valorarán más aquellos proyectos que sean únicos o que tengan personalidad propia y diferenciada.
- **Difusión de las actividades realizadas por la Casa.-** Se valorará la publicidad en medios de las actividades de la Casa
- **Calidad técnica.** Se valorarán más los proyectos que estén desarrollados o presentados con mayor detalle y aquellos de más calidad desde el punto de vista técnico.

▪ **Criterio de número de socios (hasta 20 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a las casas con mayor número de socios y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su número.

▪ **Criterio de la antigüedad de la casa.-(10 puntos)** Se otorgará la máxima puntuación a la casa más antigua y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su antigüedad

▪ **Presupuesto de actividades.-(hasta 10 puntos)** Se otorgará la máxima puntuación al presupuesto mayor y en orden lineal decreciente a las siguientes en función del mismo. En el caso de 2021, se tendrán en cuenta las cuentas aportadas.

▪ **Coste económico del mantenimiento de los bienes patrimoniales. (Hasta un máximo de 10 puntos).** Se otorgará la máxima puntuación al que tenga el mayor coste económico de mantenimiento y en orden lineal decreciente a las siguientes solicitudes en función del coste. En el caso de 2021, se tendrá en cuenta lo que figure en las cuentas aportadas.

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad fijada para cada año en estas bases}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes en ese año}} = X \text{ Euros por punto}$$

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, en cada año, siempre que la subvención concedida en cada caso no supere el 80% del gasto de la actividad subvencionable. Si, otorgado el máximo posible a todos los solicitantes en la anualidad de 2021, por no poderse superar el 80% del presupuesto presentado por algún beneficiario, existiera un excedente en la consignación prevista en estas bases para ese año, se podrá incrementar la cantidad disponible en la consignación prevista para la otra anualidad (2022) para subvencionar a quienes puedan optar a ella hasta el máximo del 80% señalado en la convocatoria.

A efectos de aplicar los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente. El ILC se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas

Las casas que obtengan 0 puntos en el criterio de calidad del proyecto (porque presenten actividades que se excluyen) no serán subvencionadas, aunque tengan puntos en los otros apartados

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonessdecultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención,

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar, previo informe técnico favorable, con la aprobación del mismo, que se podrá realizar mediante resolución del presidente del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de diciembre de 2022**.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Año 2021:

1. **ANEXO II** Formulario de Solicitud de abono de la subvención.
2. **ANEXO IV**. 2021- Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo IV, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros.
3. **ANEXO V**. 2021 - Certificado, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria, relativas a las medidas de difusión.

4. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN.**- 2021 Aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en formato digital, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC y sus logos en las proporciones indicadas en el Anexo VI.
5. **MEMORIA.**-2021 Una memoria de actuación justificativa de las actividades a las que se aplica la subvención, con indicación de las realizadas y de los resultados obtenidos (fecha de realización, número de participantes y valoración), firmada por el presidente de la Asociación.
6. **FICHA DE TERCEROS** (en caso de no haberla aportado anteriormente o Anexo II complementario en el caso de las casas de León en el extranjero).
7. **FACTURAS** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 1 anterior (solo en el caso previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo) En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Año 2022:

- 1.- **ANEXO II** Formulario de Solicitud de abono de la subvención.
- 2.- **ANEXO IV.** 2022- Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo IV, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario

se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros.

3.- ANEXO V. 2022 - Certificado, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria, relativas a las medidas de difusión.

4.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.- 2022 Aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en formato digital, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC y sus logos en las proporciones indicadas en el Anexo VI.

5.- MEMORIA.-2022 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (fecha de realización, número de participantes y valoración), firmada por el presidente de la Asociación.

6.-FICHA DE TERCEROS (en caso de no haberla aportado anteriormente o Anexo II complementario en el caso de las casas de León en el extranjero).

7.-FACTURAS o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 1 anterior (solo en el caso previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo) En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre

todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el art.11.3 de la ordenanza.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.

b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la Ordenanza.

d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro gestor.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

Anticipos

Para la concesión de anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, se establece un régimen de garantías de los fondos entregados, en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, con el siguiente régimen de garantías de los fondos entregados.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado.

Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

Se constituirán, a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que su objeto sea distinto y el importe de las mismas no supere el coste total de las actividades, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En ningún

caso se puede incurrir en duplicidad con la concesión de otras subvenciones por parte de otras administraciones. Los beneficiarios deberán presentar documentación que acredite el destino de la subvención concedida por el ILC y el de otras posibles subvenciones.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la

liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior al 1,25 de la subvención concedida. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO SOLICITUD
SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la Entidad *	Tipo de documento*	Número de documento*	
	NIF		
Domicilio Social			
Dirección	Localidad	Municipio	País

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre*	Primer apellido*	Segundo apellido*
Tipo de documento*		
NIF/NIE	Número de documento*	En calidad de*

DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico (para alertas y avisos):
Teléfono móvil:

*A rellenar las casillas en blanco. Los campos marcados con * se cumplimentan automáticamente al iniciar los trámites de solicitud con certificado digital en la Sede Electrónica del ILC.*

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para casas de León en territorio nacional y en el extranjero años 2021 y 2022. (marcar lo que corresponda o ambos si se solicita subvención para los dos años)

- Por haber realizado actividades objeto de subvención en 2021
- Se compromete a realizar la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda para 2022 y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para casas de León en territorio nacional y en el extranjero, años 2021 y 2022

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de

Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	OBJETO
---------	------------------------	----------	--------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	OBJETO
---------	------------------------	----------	--------

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EL SOLICITANTE,

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL GASTO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D./D^a ,
Secretario/a de la Casa de León en

CERTIFICO:

- Que en reunión celebrada por
(Junta Directiva Asociación u Órgano competente), se aprobó el programa de **actividades 2022**, para el cual se solicita subvención al Instituto Leonés de Cultura, y su presupuesto por importe de€.
- Que el número de socios de la casa es de
- Que la casa de León en fue fundada en y tiene una antigüedad, por tanto de años

En a de de 202...

V^o B^o
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO I BIS
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CUENTAS, Nº DE SOCIOS
Y ANTIGÜEDAD CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PARA CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO
NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑO 2021

D./D^a ,
Secretario/a de la Casa de León en inscrita en el Registro
Nacional de Asociaciones con el número

CERTIFICO:

- Que en reunión celebrada por la Asamblea General de la Asociación.....celebrada en , debidamente convocada con arreglo a los Estatutos de la entidad y con un quórum de asistencia de socios, por mayoría de se acordó aprobar las **cuentas anuales del ejercicio 2021** de la Asociación que se adjunta a esta certificación.
- Que el número de socios de la casa es de
- Que la casa de León en fue fundada en y tiene una antigüedad, por tanto de años

En a de de 202...

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II (FORMULARIO WEB)
MODELO SOLICITUD ABONO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D./D^a, con NIF n.º, en calidad de Presidente/a de la Casa, NIF, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a casas de León en territorio nacional y en el extranjero años 2021 y 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexos IV 2021 y 2022).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la asociación para la actividad subvencionada, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, (según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el caso de las Casas asentadas en territorio nacional)
- 7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en el caso de las Casas de León ubicadas en territorio español cuando no se hubiera presentado anteriormente).En el caso de las casas ubicadas en el extranjero, deberán aportar anexo II complementario debidamente cumplimentado

EL BENEFICIARIO(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II complementario para entidades fuera del territorio nacional

BANCO INTERMEDIARIO (Intermediary's Bank):

Código SWIFT:

BANCO BENEFICIARIO (Beneficiary's Bank): Field:57

Código SWIFT/BIC:

IBAN:

DIRECCIÓN:

CUIT:

C/C:

CBU:

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre del beneficiario:

Número de cuenta del beneficiario:

Número de Identificación Fiscal (CUIT) del Beneficiario:

En, a de de 2022

PRESIDENTE/A
(Firma y Sello)

SECRETARIO/A
(Firma y Sello)

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL ILC

ANEXO III
SOLICITUD DE ANTICIPO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑO 2022

D./D....., con NIF,
en calidad de presidente de la Casa
.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones a casas de León en territorio nacional y en el extranjero año 2022

SEGUNDO.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con la previsión establecida en la base novena de la convocatoria en lo relativo a anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, y en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

SOLICITO un 100% de la subvención concedida aportando una garantía mediante por dicho importe, para lo cual adjunto ficha de terceros debidamente cumplimentada (o ANEXO II complementario para entidades fuera del territorio nacional)

En, a de de 2022.

EL BENEFICIARIO,

Fdo.:

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV AÑO 2021
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Casa de León en, en relación con la justificación de la subvención concedida para ⁽¹⁾..... por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022, publicada en el BOP n.º de fecha

⁽¹⁾ Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el beneficiario está obligado o no está exento de efectuar la declaración.)

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 1 anterior (solo en el caso previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo)

4.-Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

¹ El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ⁽²⁾

⁽²⁾ Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ANEXO IV AÑO 2022
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Casa de León en, en relación con la justificación de la subvención concedida para ⁽¹⁾..... por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022, publicada en el BOP n.º de fecha

⁽¹⁾ Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el beneficiario está obligado o no está exento de efectuar la declaración.)

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 1 anterior (solo en el caso previsto en la BASE UNDÉCIMA 2º párrafo)

4.-Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

¹ El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ⁽²⁾

⁽²⁾ Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ANEXO V AÑO 2021
CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D. / D^a ,
Secretario/a de la Casa de León en

CERTIFICO:

Que se han realizado las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Bases Quinta y Décima de la convocatoria, y que se aportan, que son (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

En a de de 2022

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ANEXO V AÑO 2022
CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

D. / D^a,
Secretario/a de la Casa de León en

CERTIFICO:

Que se han realizado las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Bases Quinta y Décima de la convocatoria, y que se aportan, que son (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

En a de de 2022

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(firmado electrónicamente en el caso de Casas en territorio nacional)

ANEXO VI
RECURSOS GRÁFICOS
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL
EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR SE PODRÁN DESCARGAR
RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL ILC
www.institutoleonosedecultura.es

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022

(Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Subvencionar a las **CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2021 Y 2022** para actividades y proyectos culturales y mantenimiento y funcionamiento ordinario de las Casas, siempre que no se incurra en duplicidad.

SOLICITANTES

Casas de León en territorio nacional y en el extranjero

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO- SOLICITUD
- ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN
- Para 2021:
 - MEMORIA DE ACTIVIDADES
 - ANEXO I BIS CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CUENTAS (INCORPORANDO CERTIFICADO Nº DE SOCIOS Y CERTIFICADO ANTIGÜEDAD DE LA CASA)
 - CUENTA 2021
- Para 2022
 - ANEXO I (INCORPORANDO CERTIFICADO Nº DE SOCIOS Y CERTIFICADO ANTIGÜEDAD DE LA CASA)
 - PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO 2022

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2022.

CUANTÍA: 1,25 del importe de la subvención.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II (Formulario WEB)
- FICHA DE TERCEROS o Anexo II complementario
- ANEXO IV 2021 Y 2022
- ANEXO V 2021 Y 2022
- Ejemplar de las medidas de difusión según anexo VI
- Memoria de actividades 2021
- Memoria de actividades 2022